



Voluntario
 nales jurisdic
 de guerra sean
 Regidores

instituta La que le pasó el Exmo Sr Secretario del Despacho de guerra y Justicia en veinte y cinco de Septiembre ultimo, a conformidad de lo expuesto por su M^{ta} en favor de la Real cion que habiendo el Rey nro Sr que Dios que acciona de la instan cia del Ayuntamiento de la Ciudad de Maraca, solicitando a Declarar si D. Antonio de San Regidor propietario del mismo, justifi cado, deviera ser Repuesto en su oficio, no obstante la circumstan cia de haber sido Militiano Nacional; declarando S.M. su Veritimid. Para lo cual teniendo en consideracion lo que esta Realta para los que hubiesen pertenecido a la llamada Mi licia Nacional Voluntaria: Lense vista acordó se guardase y cumpla, se tenga presente en los casos oportunos, y se haga presente adto N. Acuerdo, que en este Ayuntamiento no hay ninguno de las circunstancias que marcan las Re^{as} ordenes que estan sobre este particular Asi lo acordaron y firmaron Vtos Ss. damos fec

[Handwritten signature]
 B

14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30

